

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE “SUMINISTRO DE RETARDANTE DE LARGO PLAZO, DE APLICACIÓN AÉREA, PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDADES 2025-2028)” ( CONTR 2024 686499 )**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con NIF Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, **Dª Anais-Floriane Juin Vara** DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de **BARRICADE BRS S.L.**, con C.I.F. N.º B99568974, en calidad de apoderada según Escritura de poder de fecha 8 de noviembre de 2023 otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Zaragoza, Dª María Jesús Lacruz Pérez con el número 2767 de su protocolo, habiendo sido bastantada la representación por la Subdirección de Servicios Jurídicos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía con fecha 15 de octubre de 2024

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano gestor proponente, Director de Medio Ambiente y Sostenibilidad.(Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021), de fecha 10 de julio de 2024.

**SEGUNDO.-** No hay fiscalización de gasto dado que la financiación de los contratos basados en el acuerdo marco corresponderá a los órganos de contratación destinatarios del mismo, habiéndose aprobado el expediente para la celebración del acuerdo marco el día 24 de julio de 2024, por un valor estimado de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (3.862.320,00 €), IVA excluido.

**TERCERO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., con fecha 8 de julio de 2024.

**CUARTO.-** La adjudicación del acuerdo marco fue efectuada por resolución del órgano de contratación de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. de fecha 22 de octubre de 2024, a la empresa BARRICADE BRS S.L.

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



|                                |                                |                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI |                                | 05/12/2024 12:23:55                               | PÁGINA: 1 / 4 |
| ANAIS FLORIANE JUIN VARA       |                                |                                                   |               |
| ANAIS FLORIANE JUIN VARA       |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                   | nqZ7MMidkYiE3M2VhZjllYzISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente acuerdo marco tiene por objeto el “SUMINISTRO DE RETARDANTE DE LARGO PLAZO, DE APLICACIÓN AÉREA, PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ANUALIDADES 2025-2028)” ( CONTR 2024 686499 )

**SEGUNDA.-** El presente acuerdo marco es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**TERCERA.-** EL precio será el de los distintos contratos basados que, dentro del objeto del Acuerdo Marco, se adjudiquen durante la vigencia del mismo, según el precio unitario de 1,78 €/litro (IVA no incluido). Dicho precio será abonado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., conforme certificaciones de los trabajos aprobadas y con el régimen de pagos previsto en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y en la legislación vigente.

**CUARTA.-** El plazo total de ejecución del acuerdo marco es de CUATRO (04) años. El acuerdo marco no es prorrogable.

**QUINTA.-** La constitución de garantía definitiva, se fijará para cada contrato basado en el acuerdo marco en relación con su importe de adjudicación (art. 107.5 LCSP).

**SEXTA.-** El presente acuerdo marco no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones serán las recogidas en la documentación que ha servido de base a la licitación del acuerdo marco de referencia.

**OCTAVA.-** Los supuestos en los que procede la modificación del contrato serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han servido de base a la licitación del acuerdo marco de referencia.

|                                |                                |                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI |                                | 05/12/2024 12:23:55                               | PÁGINA: 2 / 4 |
| ANAIS FLORIANE JUIN VARA       |                                |                                                   |               |
| ANAIS FLORIANE JUIN VARA       |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                   | nqZ7MMidkYiE3M2VhZjllYzISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



**NOVENA .-** Los supuestos en los que procede la resolución del acuerdo marco serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del expediente de referencia, además de las establecidas en la LCSP.

**DÉCIMA .-**El régimen de penalidades y las condiciones especiales de ejecución será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares<sup>1</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del acuerdo marco en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** El contratista asume la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del acuerdo marco , las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**DÉCIMO TERCERA.-** Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista queda obligado a suministrar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

**DÉCIMO CUARTA.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el acuerdo marco y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Libro IV de la LCSP. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

<sup>1</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

|                                |                                |                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI |                                | 05/12/2024 12:23:55                               | PÁGINA: 3 / 4 |
| ANAIS FLORIANE JUIN VARA       |                                |                                                   |               |
| ANAIS FLORIANE JUIN VARA       |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                   | nqZ7MMjdkYjE3M2VhZjllYzISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE  
ANDALUCIA M.P.

POR BARRICADE BRS S.L.

Fdo.: Javier Marcial de Torre Mandri

Fdo.: Anais-Floriane Juin Vara



|                                |                                |                                                   |               |
|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI |                                | 05/12/2024 12:23:55                               | PÁGINA: 4 / 4 |
| ANAIS FLORIANE JUIN VARA       |                                |                                                   |               |
| ANAIS FLORIANE JUIN VARA       |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                   | nqZ7MMjdkYjE3M2VhZjllYzISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |